

# Proceso de formación de Instructores y Facilitadores



**ACADEMIA NACIONAL**

# PRESENTACIÓN

El siguiente proceso de formación de Instructores y Facilitadores se enmarca dentro de los **cuatro pilares fundamentales de la ANB (capacitación, extensión, docencia e investigación)**, y especialmente en las materias de docencia y capacitación, para que los Bomberos puedan responder efectivamente ante las situaciones de emergencias y brindar un óptimo servicio a la comunidad.

Para que lo anterior se pueda llevar a cabo dentro de un proceso de enseñanza y aprendizaje coherente, la ANB esgrime las categorías generales de **Instructor** (persona encargada de formar al Bombero y facilitar su acceso a conocimientos teóricos y prácticos estandarizados que le permitan aplicar procedimientos eficaces, eficientes y seguros) y de **Facilitador** (cuya función es guiar el proceso de formación de Instructores).

Tanto Instructores como Facilitadores tienen el deber de capacitarse y perfeccionarse constantemente para actualizar, reforzar y validar sus conocimientos con el fin de mantenerse habilitados.

A continuación se detallan los procedimientos obligatorios para que un Bombero obtenga la calidad de Instructor y, posteriormente, de Facilitador.



## **1. INSTRUCTORES**

Formación de Instructores .....	4
Proceso de habilitación .....	5
Etapas del Instructor .....	6
Proceso de formación de Instructores .....	8
Formación continua.....	9
Deberes del Instructor.....	10
De la disposición de Instructores .....	11
Pérdida de la condición de Instructor .....	12
Autorizaciones.....	14
De los materiales educativos elaborados por la ANB.....	14

## **2. FACILITADORES**

Formación de Facilitador.....	15
Obtención de la calidad de Facilitador.....	15
Proceso de formación de Facilitadores.....	16
Objetivo del proceso de formación de Facilitadores.....	17
Deberes de un Facilitador .....	18
Pérdida de la calidad de Facilitador.....	18

## **3. INSTRUCTORES DEL AULA VIRTUAL ANB**

Formación de Instructores del Aula Virtual ANB.....	20
Proceso de formación de Instructores del Aula Virtual ANB...	21
Deberes de un Instructor del Aula Virtual ANB .....	22
Pérdida de la calidad de Instructor del Aula Virtual ANB.....	24

## **4. CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES**

Condiciones para validez de los cursos de la ANB .....	25
Otras actividades .....	25



# 1. INSTRUCTORES

## FORMACIÓN DE INSTRUCTORES

---

El rol de los Instructores consiste en facilitar el acceso a los conocimientos teóricos y prácticos para que un Bombero adquiera las capacidades mínimas para poder atender una emergencia.

### Admisión

Para postular a Instructor de la Academia Nacional de Bomberos (ANB), el Bombero debe cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado de egreso de cuarto año de Educación Media.
- Certificado de Bombero Operativo.
- Antigüedad de cinco (5) años como Bombero, condición que debe constar en el Registro Nacional.
- Contar con la autorización de su Cuerpo de Bomberos.
- Contar con la autorización de la sede regional correspondiente.

### Proceso de selección

El proceso de selección para futuros Instructores ANB se realizará de manera abierta; esto con el objetivo de dar transparencia a la búsqueda de los candidatos más idóneos para completar exitosamente el proceso de formación de Instructores de la ANB.

- 1. Convocatoria:** cada proceso de formación será informado a las sedes regionales y masificado por las redes sociales de Bomberos de Chile.
- 2. Aula Virtual ANB:** los postulantes serán inscritos en el Aula Virtual ANB, donde deberán realizar un trabajo previo.
- 3. Resultados:** los seleccionados para realizar el proceso serán quienes obtengan las mejores notas en el trabajo previo y se determinarán de acuerdo a los cupos disponibles. Los resultados serán informados a las sedes regionales, a los Cuerpos de Bomberos y al postulante por la ANB Central.



### Paso 1

Una vez que el postulante es aceptado para realizar el proceso de formación de Instructor, deberá realizar y aprobar el Curso de Aplicación Metodológica Interactiva (CAMI). Este curso entrega lineamientos pedagógicos, académicos y administrativos relativos a las responsabilidades de un Instructor de la ANB.

### Paso 2

Una vez aprobado el CAMI, el postulante tendrá un periodo de un (1) año para completar esta segunda etapa, la cual consiste en:

- Realizar y aprobar dos (2) cursos online de formación pedagógica.
- Habilitarse en un (1) curso de la malla curricular de la ANB.

## PROCESO DE HABILITACIÓN

---

Para acceder al proceso de habilitación, el postulante a Instructor ANB debe:

- Tener aprobado el CAMI.
- Cumplir con los requisitos específicos descritos en cada convocatoria de habilitación.

El proceso de habilitación es llevado a cabo por Facilitadores y busca que el Instructor en formación aprenda los conocimientos técnicos específicos y herramientas pedagógicas que le permitan desempeñarse como Instructor y, en consecuencia, poder hacerse cargo de guiar un curso de la ANB.

### Paso 3

Cuando el Instructor en formación haya aprobado el proceso de habilitación y las etapas académicas antes señaladas, deberá participar como asistente en dos (2) cursos completos (en los cuales se haya habilitado en calidad de Instructor en formación) en un plazo no superior a nueve (9) meses.



Durante este período, el Instructor en Formación será guiado por el Instructor Coordinador de cada curso al que asista, quien emitirá un informe de su desempeño. Una vez obtenidos los informes, estos serán revisados por el Departamento de Desarrollo Académico, el cual concluirá el proceso al habilitar al Instructor mediante una resolución correspondiente firmada por el Director de la ANB, la cual será enviada a su Cuerpo de Bomberos y a la Sede Regional.

## ETAPAS DE INSTRUCTOR

---

A lo largo de su trayectoria, los Instructores podrán avanzar a través de las siguientes etapas:

- I. Instructor:** una vez habilitado, tiene la obligación de mantener la vigencia de su habilitación como Instructor en cualquiera de los cursos de la ANB, debiendo realizar a lo menos dos (2) cursos anuales; realizar y aprobar un (1) curso de formación pedagógica en el Aula Virtual ANB; y participar en jornadas de Instructores, foros técnicos y seminarios que dispondrá la ANB. Esto tiene el fin de fortalecer sus conocimientos y que no pierdan su condición.
- II. Instructor Avanzado:** habiendo cumplido cinco (5) años como Instructor, se alcanzará la etapa de Instructor Avanzado. Para mantener la calidad de Instructor Avanzado en cualquiera de los cursos de la ANB, se deben realizar a lo menos dos (2) cursos anuales; realizar y aprobar un (1) curso de formación pedagógica en el Aula Virtual ANB; y participar en jornadas de Instructores, foros técnicos y seminarios que dispondrá la ANB. Esto tiene el fin de fortalecer sus conocimientos y que no pierdan su categoría.

El instructor avanzado tendrá la posibilidad de postular a becas con mayor puntaje y beneficios que la ANB pone a disposición de sus instructores.

- III. Instructor Honorario:** esta etapa es alcanzada después de 15 años dictando cursos de la ANB. Para mantener su condición, el Instructor Honorario debe realizar al menos un (1) curso anual y realizar al menos un (1) acompañamiento como Instructor Coordinador anual a un Instructor en formación.



**Instructor Coordinador:** Para obtener la condición de Instructor Coordinador, el Instructor debe poseer una antigüedad de tres (3) años o más como Instructor ANB y estar habilitado en al menos dos (2) cursos.

Su misión es velar por que cada curso que coordine se realice de acuerdo a lo establecido por la ANB y brindar apoyo a los Instructores en formación. Para ello, debe estar presente durante todo el curso y realizar un proceso de observación de aula con el fin de que el Instructor en formación afiance los conocimientos adquiridos y mejore su estrategia pedagógica.

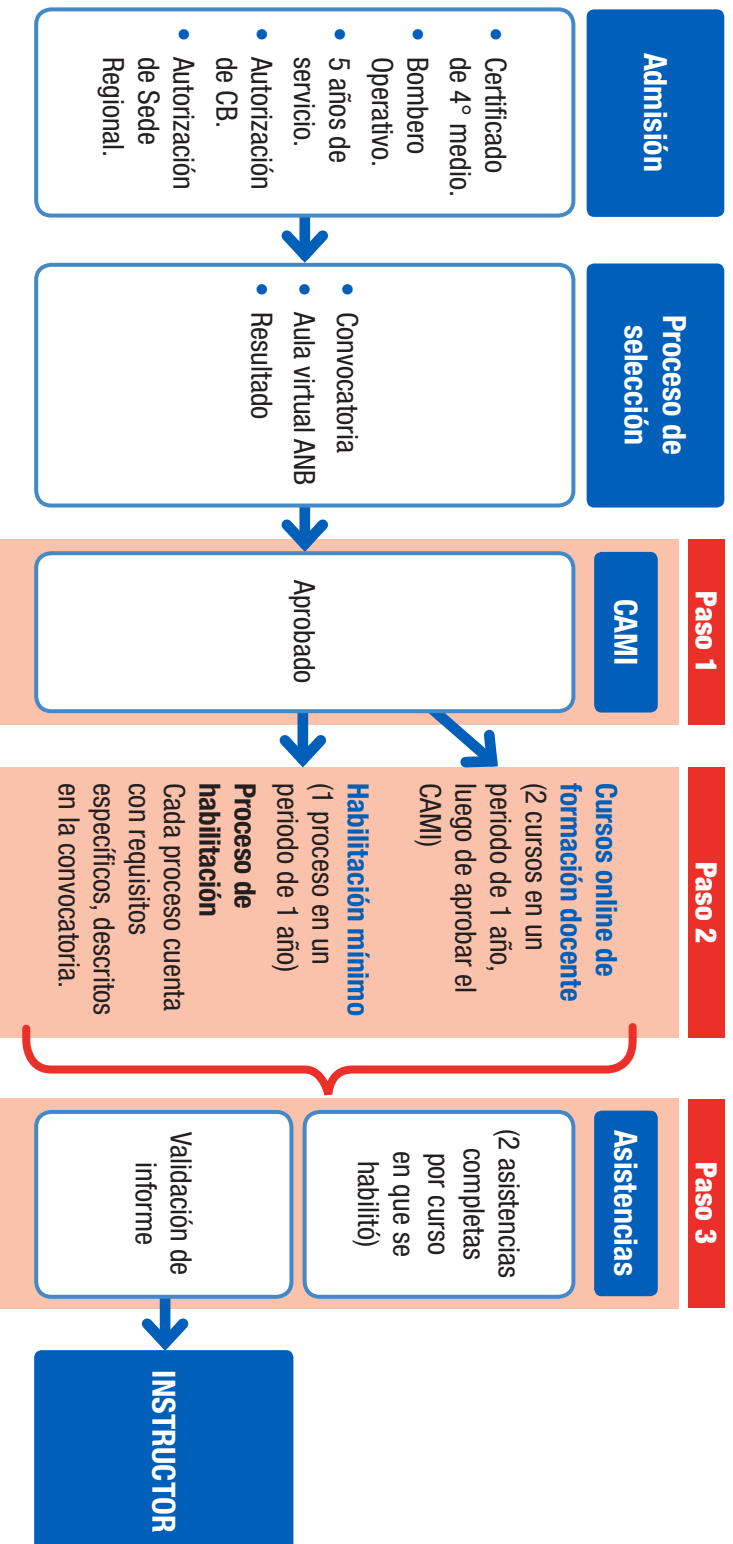
Una vez terminado el curso, el Instructor Coordinador, en su categoría de responsable del proceso, remitirá directamente a la Sede Regional de la ANB que corresponda el informe final del curso y el informe del Instructor en formación.

## Proceso de formación de Instructores

### Objetivo:

Formar Bomberos en procesos de entrega de contenidos teóricos y prácticos estandarizados.

### Diagramación del proceso:





## FORMACIÓN CONTINUA

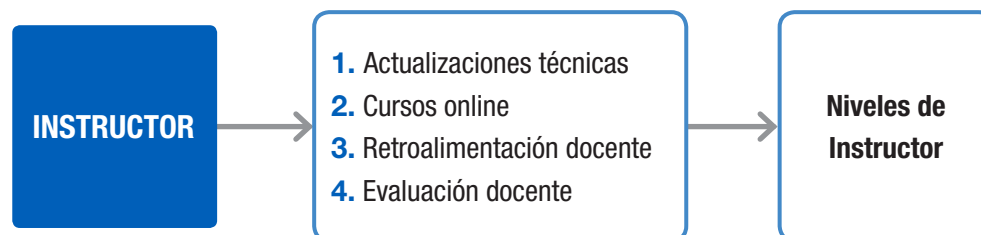
Independientemente de la etapa en la que se encuentre el Instructor, cada vez que se genere una actualización o modificación mayor de algún programa académico o curso de la ANB y quiera mantener su habilitación en dicho curso, el Instructor deberá:

- Participar del proceso de actualización que el Departamento de Desarrollo Académico determine para cada programa o curso.
- Aprobar una evaluación teórica.
- Aprobar una evaluación de prácticas pedagógicas.
- Aprobar una evaluación práctica cuando el proceso lo considere.

Las actualizaciones serán realizadas por Facilitadores actualizados y se informará a las respectivas sedes regionales, siendo la ANB Central la que organizará los procesos de actualización para los Instructores de cada curso.

Además de las actualizaciones correspondientes, el Instructor debe estar abierto a recibir y realizar las siguientes acciones para asegurar la calidad de su formación:

- Cursos *online*.
- Retroalimentación del Departamento de Desarrollo Docente.
- Evaluación docente.





## DEBERES DEL INSTRUCTOR

---

Obtener la calidad de Instructor implica los siguientes deberes:

- a)** Velar por el buen desarrollo del curso y por la alta calidad de los aprendizajes de los Bomberos que se estén capacitando, así como por mantener actualizados sus conocimientos.
- b)** Guiar en el correcto desarrollo del curso a los participantes y promover los intereses y valores de Bomberos de Chile.
- c)** Permitir que los Bomberos participantes puedan ejercer su derecho a entregar y expresar libremente su opinión en las diferentes áreas del conocimiento que se aborden en cada curso.
- d)** Aplicar y cultivar en su desempeño la exactitud, el respeto, la rigurosidad y la veracidad con relación a las opiniones de los demás.
- e)** Comunicar los conocimientos de los cursos que está conduciendo con tolerancia, paciencia y vocación.
- f)** Responder a las convocatorias comunicadas por el Coordinador Académico Regional o por la Dirección de la ANB.
- g)** Cumplir con los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la ANB en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- h)** Responder y cumplir con las orientaciones y directrices de la sede regional de la ANB emanadas desde el Coordinador Académico Regional.
- i)** Mantener vigentes sus conocimientos teóricos y prácticos, así como aprobar las actualizaciones específicas determinadas por la ANB Central para cada programa o curso.
- j)** Mantenerse permanentemente actualizado en sus conocimientos utilizando los recursos que la ANB ponga a su disposición a través del Aula Virtual ANB, la página web de la ANB o cualquier otro medio que la ANB disponga.
- k)** Leer los artículos técnicos relacionados con las áreas de conocimientos de el (los) curso (s) de el (los) cual (es) es Instructor que están publicados en la página web de la ANB.
- l)** Respetar y usar adecuadamente el uniforme de Instructor, de acuerdo a las normas que establecidas.



- m)** Promover la ética como base del proceso formativo propio y de los Bomberos participantes.
- n)** Entregar o sugerir observaciones relacionadas con la oferta académica a través de las vías oficiales (informe final, correo electrónico a [academia@bomberos.cl](mailto:academia@bomberos.cl)).
- o)** Respetar el género y la diversidad de los Bomberos participantes y la comunidad.
- p)** De no abusar de forma física, psicológica o sexual de los Bomberos participantes, otros Instructores, Facilitadores, autoridades bomberiles y personal rentado de la ANB con quien se relacione.

## DE LA DISPOSICIÓN DE INSTRUCTORES

---

La habilitación como Instructor no implica que el Bombero adquiera un rango de jerarquía o preeminencia dentro de su Cuerpo de Bomberos o con relación a las estructuras institucionales provinciales, regionales o nacionales, debiendo, por el contrario, ser un modelo de disciplina y lealtad hacia sus superiores.

Los distintivos, emblemas y uniformes de la ANB que se proporcionen a los Instructores serán utilizados en actividades propias de la ANB tales como cursos, reuniones, trabajos de investigación o en terreno, etc.

La ANB considera adecuado que en los lugares que se realicen los cursos o trabajos prácticos se coloque una bandera, distintivo o lienzo de la misma, previa autorización de las autoridades respectivas y cuidando que ello no signifique desmedro para los emblemas de Compañías, Cuerpos o Consejos.



## PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INSTRUCTOR

Se revocará la condición de Instructor en los siguientes casos:

- a)** Pérdida de la categoría de Bombero por desafiliación o renuncia al Cuerpo de Bomberos al que pertenece.
- b)** Mediante resolución del Director, cuya causa sea alguna de las siguientes:
  - 1.** Por realizar cursos o actividades particulares destinadas a obtener lucro personal, utilizando para ello materiales docentes o infraestructura de la ANB e invocando su calidad de Instructor.
  - 2.** Negarse, sin causa justificada, a participar en algún proceso pedagógico convocado formalmente por las respectivas sedes regionales o por la Dirección de la ANB.
  - 3.** Por incumplimiento de lo establecido en las normas y procedimientos establecidos por la ANB.
  - 4.** Por desempeño académico reiteradamente deficiente en la evaluación realizada por el Coordinador Académico Regional, sin muestra de esfuerzo en su corrección y con base en evidencias de su desempeño deficiente.
  - 5.** Por aplicar medidas de evaluación no determinadas en el proceso académico.
  - 6.** Por el uso indebido de sustancias ilícitas y alcohol con uniforme de Instructor, esté o no en actividades académicas.
  - 7.** El uso de instrumentos complementarios que alteren el material estandarizado que provee como recursos pedagógicos la ANB.
  - 8.** Se considerará como falta grave la no entrega del informe final de un curso, situación que debe ser evaluada por el Coordinador Académico. Si la conducta es reiterativa –es decir no entrega la documentación solicitada–, este debe informar mediante oficio al Consejo Directivo para aplicar las sanciones correspondientes.
  - 9.** Por incurrir en faltas graves a la ética académica o Bomberil en opinión del Consejo Directivo.



- 10.** La no participación de un Instructor en los procesos de actualización exigidas para mantener una habilitación determinada significará la pérdida de esta. Sin perjuicio de esto, el Instructor mantendrá vigente las demás especialidades o cursos en que se encuentra habilitado, así como su condición de Instructor.
- 11.** Descalificar a Bomberos participantes, Instructores, Cuerpos de Bomberos, autoridades bomberiles o personal de la ANB.
- 12.** Publicar, comunicar o entregar a terceros información personal o académica de los participantes.
- 13.** Publicar, comunicar o entregar a terceros evaluaciones (teóricas y prácticas) o preguntas de estas.
- 14.** No participar como Instructor de mínimo dos (2) cursos durante un (1) año.

En el caso de que un Instructor cambie su pertenencia a otro Cuerpo de Bomberos, siempre que no sea a causa de medida disciplinaria, la sede regional de la ANB deberá informar a la brevedad a la ANB Central. Cuando la ANB Central no estime procedente renovar una habilitación o decida revocarla, lo comunicará oficialmente al Instructor y a la sede regional respectiva, la que informará al Cuerpo de Bomberos.

Si el Instructor es dado de baja por afectarle una medida disciplinaria de su Cuerpo de Bomberos y tras el cumplimiento de dicha medida desea incorporarse al mismo u otro Cuerpo, para su reincorporación como Instructor se requerirá:

- i.** Antecedentes incluidos en la hoja de servicio del Cuerpo de Bomberos que lo sancionó.
- ii.** Informe del Cuerpo de Bomberos que lo sancionó y del Cuerpo de Bomberos al que se incorpora.
- iii.** Informe del Coordinador Académico de la sede.
- iv.** Resolución suscrita por el Director de la ANB.



## AUTORIZACIONES

---

Al autorizar la participación de un Bombero como Instructor ANB, el Cuerpo de Bomberos respectivo debe enviar la documentación adecuada, mediante sede regional de la ANB, a la ANB Central.

De la misma razón, el Cuerpo de Bomberos acepta y reconoce anticipadamente la posterior participación del Bombero en actividades inherentes a su condición de Instructor, tanto en categoría de participante como de Instructor y, especialmente, en actualizaciones, ampliación de menciones o acceso a una condición diferente.

En los casos en los cuales se cuente con una planificación previa oficial que involucre a varios Cuerpos de Bomberos o a estructuras regionales o provinciales, se entenderá que las comunicaciones y autorizaciones anteriores están implícitamente cumplidas cuando dicho plan es aprobado por las autoridades pertinentes, incluyendo, si es el caso, la autorización para los Bomberos que participen en el curso.

La autorización de cursos deberá ser solicitada y autorizada previamente por la respectiva sede regional mediante los formularios que esta proveerá, los que serán preparados por los Instructores involucrados y firmados por la autoridad que corresponda antes de su remisión.

## DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS ELABORADOS POR LA ANB

---

Si un Instructor detecta durante la ejecución de un curso que hay errores u observaciones en el material educativo elaborado por la ANB, deberá informarlo por escrito a la sede regional de la ANB, que a su vez lo comunicará al Departamento de Desarrollo Académico para su respectiva revisión y corrección, según sea el caso.

Ninguna actividad deberá desarrollarse sin contar con el material educativo correspondiente y los materiales definidos por la ANB Central para cada curso. La sede regional tendrá la responsabilidad de fiscalizar que esto se cumpla.



## 2. FACILITADORES

### FORMACIÓN DE FACILITADOR

---

Dentro de la Institución, la formación de nuevos Instructores es una de las misiones más importantes, dado que ellos son el motor que permite capacitar a los Bomberos en cómo actuar ante diferentes emergencias. La función del Facilitador es guiar el proceso de formación de un Bombero como Instructor, comunicando o facilitando el acceso al Instructor en formación a los conocimientos técnicos específicos y herramientas pedagógicas que le permitan hacerse responsable de conducir un curso ANB.

Considerando lo anterior, a continuación, se detalla el procedimiento que establece las condiciones, conocimientos y consideraciones que deben poseer los Instructores para adquirir la calidad de Facilitador.

### OBTENCIÓN DE LA CALIDAD DE FACILITADOR

---

Para poder adquirir la calidad de Facilitador es necesario que el Instructor cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el proceso de formación como Instructor con un mínimo de nota 6.0.
- Poseer una antigüedad de dos (2) años como Instructor del curso del cual quiere ser Facilitador.
- Haber participado como Instructor, durante el último año, un mínimo de cuatro (4) ediciones del curso del cual quiere ser Facilitador.
- Aprobar el proceso de formación de Facilitador con un 80% de exigencia de aprobación.

Si un Instructor ha sido parte de alguna mesa técnica cuyo objetivo ha sido el diseño de un curso de la ANB, para adquirir la categoría de Facilitador del mismo deberá cumplir con todos los requisitos expuestos anteriormente.



En el caso de que un nuevo curso sea incorporado a la malla curricular, para adquirir la categoría de Facilitador es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer una antigüedad de dos (2) años como Instructor.
- Haber obtenido un mínimo de nota 6.0 durante el proceso de habilitación como Instructor del curso nuevo.
- Haber aprobado el proceso de formación de Facilitador con un 80% de exigencia de aprobación.
- Haber dictado el curso al menos una (1) vez.

## PROCESO DE HABILITACIÓN DE FACILITADORES

El Instructor postulante a Facilitador deberá aprobar una evaluación de conocimientos teóricos y prácticos del curso al que postula con un 80% de exigencia de aprobación.

Una vez aprobada la evaluación, deberá participar en dos (2) procesos de habilitación de Instructores del curso específico al que postula. Durante estos procesos el postulante será guiado por un Facilitador, quien emitirá un informe de su desempeño. Una vez obtenidos los informes, estas serán revisados por el Departamento de Desarrollo Académico, quien concluirá el proceso habilitando al Instructor como Facilitador. La habilitación será mediante una resolución correspondiente –firmada por el Director de la ANB–, la cual será enviada a su Cuerpo de Bomberos y a la sede regional.

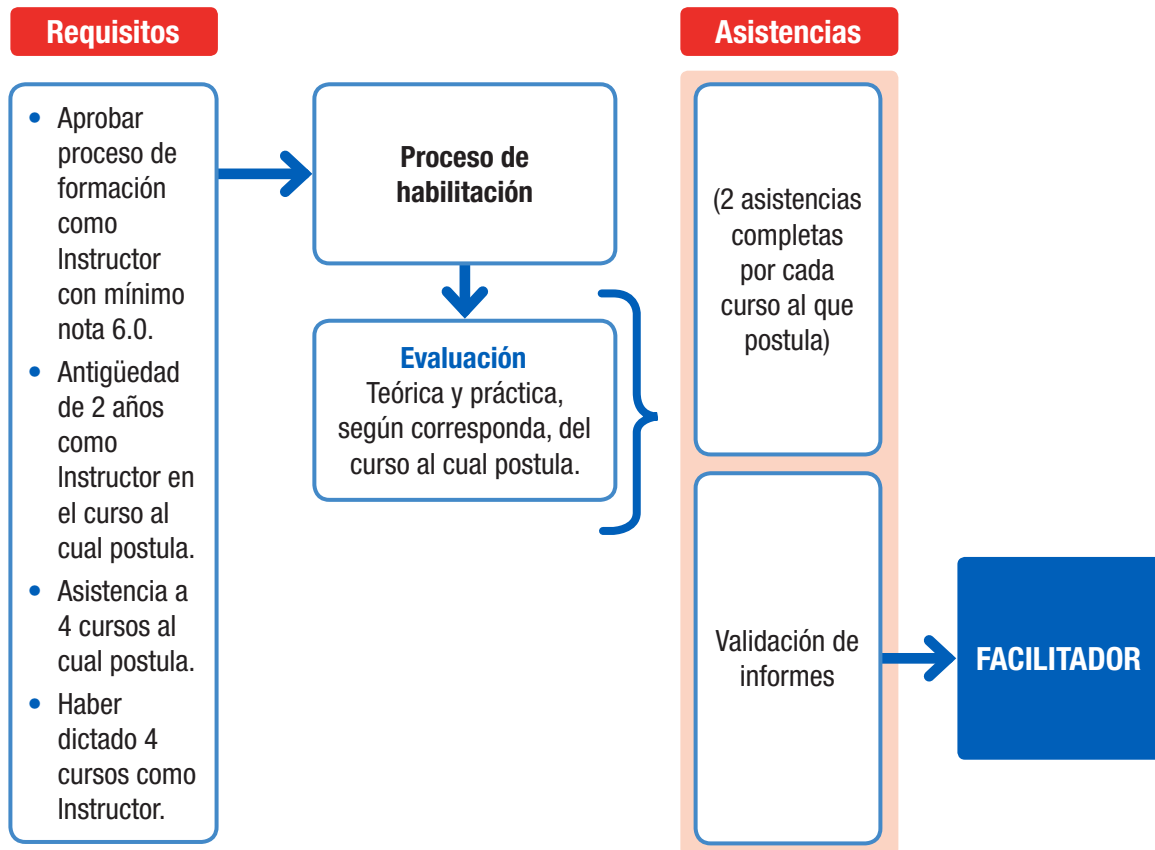
Por otra parte, los Facilitadores que no permanezcan activos (realizando habilitaciones o participando en actualizaciones del curso del cual es Facilitador) dentro del plazo de dos (2) años perderán su categoría, debiendo realizar nuevamente al proceso.



## Objetivo del proceso de habilitación de Facilitadores

El objetivo de este proceso es formar Instructores en procesos de entrega de contenidos teóricos y prácticos estandarizados.

### Diagramación del proceso:





## DEBERES DE UN FACILITADOR

---

Un Facilitador tiene la obligación de realizar las siguientes acciones:

- a)** Comunicar o facilitar el acceso a los conocimientos y estrategias pedagógicas para el aprendizaje de los Instructores postulantes a Facilitadores.
- b)** Realizar observaciones de Instructores durante una habilitación para luego emitir un informe tanto técnico como pedagógico de su desempeño.
- c)** Aplicar los criterios evaluativos estipulados en las habilitaciones según pautas y procedimientos elaborados por la ANB Central.
- d)** Participar obligatoriamente de las actividades y actualizaciones que la ANB determine.
- e)** Mantenerse permanentemente actualizado en sus conocimientos utilizando los recursos que la ANB ponga a su disposición a través del Aula Virtual ANB, la página web de la ANB o cualquier otro medio que la ANB disponga.
- f)** Leer los artículos técnicos relacionados con las áreas de conocimientos de el(los) curso(s) de el(los) cual(es) es Instructor, publicados en la página web de la ANB.
- g)** No abusar de forma física, psicológica o sexual de los Bomberos participantes, otros Instructores, Facilitadores, autoridades bomberiles y personal rentado de la ANB con quien se relaciones.

## PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE FACILITADOR

---

Se revocará la calidad de Facilitador por:

- a)** Pérdida de la categoría de Bombero por desafiliación o renuncia al Cuerpo de Bomberos que pertenece.



- b)** Mediante resolución del Director, cuya causa sea alguna de las siguientes:
- 1.** Por realizar cursos o actividades particulares destinadas a obtener lucro personal, utilizando para ello materiales docentes o infraestructura de la ANB e invocando su categoría de Facilitador.
  - 2.** Negarse, sin causa justificada, a participar en algún proceso pedagógico convocado formalmente por las respectivas sedes regionales o por la Dirección de la ANB.
  - 3.** Por incumplimiento de lo establecido en las normas y procedimientos establecidos por la ANB.
  - 4.** Por desempeño académico reiteradamente deficiente en la evaluación del Departamento de Desarrollo Docente, sin muestra de esfuerzo en su corrección con base en evidencias de su desempeño deficiente.
  - 5.** Por aplicar medidas de evaluación no determinadas en el proceso de formación.
  - 6.** Por el uso indebido de sustancias ilícitas y alcohol, esté o no en actividades académicas.
  - 7.** El uso de instrumentos complementarios que alteren el material educativo estandarizado que provee como recursos pedagógicos la ANB.
  - 8.** Por incurrir en faltas graves a la ética pedagógica o bomberil en opinión del Consejo Directivo.
  - 9.** La no participación de un Facilitador en los procesos de actualización exigidos para mantener una habilitación determinada significará la pérdida de esta. Sin perjuicio de esto, el Facilitador mantendrá vigente las demás especialidades o cursos en que se encuentra habilitado, así como su condición de Instructor.
  - 10.** Descalificar a Bomberos, Instructores, otros Facilitadores, Cuerpos de Bomberos, autoridades bomberiles o personal de la ANB.
  - 11.** Publicar, comunicar o entregar a terceros información personal o académica de los participantes.



### 3. INSTRUCTORES DEL AULA VIRTUAL ANB

#### FORMACIÓN DE LOS INSTRUCTORES DEL AULA VIRTUAL ANB

---

El postulante a Instructor del Aula Virtual ANB deberá haber aprobado el proceso de formación como Instructor de la ANB, cumplir con los prerequisites que el Departamento de Desarrollo Académico determine y realizar el proceso de habilitación del curso del Aula Virtual ANB al cual postula. Las evaluaciones en este proceso de habilitación contarán con un 80% de exigencia para la aprobación.

En primer lugar, deberá realizar un proceso de habilitación que se compone de dos partes:

**Módulo tecnológico:** familiarización y manejo de los recursos y funciones presentes en la plataforma de internet en que se desarrolla el curso del cual será Instructor.

**Módulo pedagógico:** comprensión, análisis y manejo de los conocimientos que aprenderán los participantes del curso del que será Instructor. Comprensión y utilización de orientaciones y técnicas pedagógicas para promover el aprendizaje colaborativo y de alta calidad entre los participantes del curso del cual será Instructor.

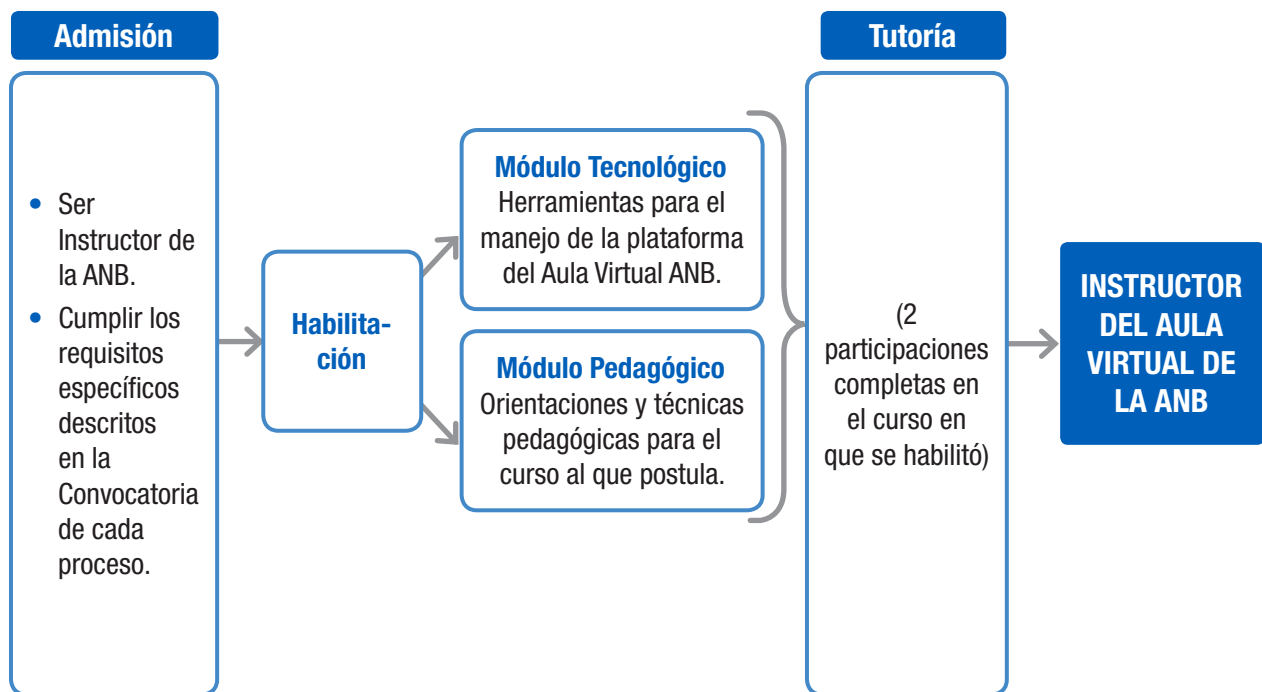
En segundo lugar, una vez aprobado el proceso de habilitación deberá participar de dos (2) versiones del curso para el cual se haya habilitado como Instructor del Aula Virtual ANB, ya sea como Instructor o como asistente, en un plazo no superior a doce (12) meses. Durante este periodo, el Instructor del Aula Virtual ANB en Formación será guiado por el Departamento de Desarrollo Académico en cada versión del curso en que participe, en las cuales se evaluará su desempeño. Si aprueba todas las evaluaciones de desempeño, el Departamento de Desarrollo Académico concluirá el proceso, habilitando al Instructor mediante la resolución correspondiente, que será firmada por el Director de la ANB y será enviada a su Cuerpo de Bomberos y a la Sede Regional.

## Proceso de formación de Instructores del Aula Virtual ANB

### Objetivo:

Formar Bomberos en procesos de entrega de contenidos teóricos y prácticos estandarizados a través del Aula Virtual ANB.

### Diagramación del proceso:





## DEBERES DE UN INSTRUCTOR DEL AULA VIRTUAL ANB

---

Al igual que todos los Instructores de la ANB, el del Aula Virtual tiene la obligación de mantener la vigencia de su habilitación como Instructor en cualquiera de los cursos de la ANB, debiendo realizar a lo menos dos (2) cursos anuales y realizar y aprobar un (1) curso de formación pedagógica online, además de participar en jornadas de Instructores, foros técnicos y seminarios que dispondrá la ANB; esto con el fin de fortalecer sus conocimientos y que no pierda su categoría.

Al obtener la categoría de Instructor del Aula Virtual ANB, sus deberes son los mismos que los de todos los Instructores de la ANB, que se detallan en este documento con anterioridad. Además de estos, un Instructor del Aula Virtual ANB tiene la obligación de realizar las siguientes acciones:

- a)** Guiar y orientar a todos y cada uno de los participantes en el desarrollo del curso del Aula Virtual ANB del cual es Instructor durante toda su duración.
- b)** Facilitar los aprendizajes de los participantes del curso compartiendo sus conocimientos y utilizando las estrategias pedagógicas adecuadas.
- c)** Utilizar los recursos y participar de las actividades del curso en el Aula Virtual ANB promoviendo la participación, interacción y comunicación entre los participantes.
- d)** Dar respuesta o gestionar que se responda a todas las preguntas, dudas e inquietudes que manifiesten los participantes a través de los recursos y actividades del curso en el Aula Virtual ANB del cual es Instructor.
- e)** Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial para comunicarse con los participantes de los cursos, otros Instructores, autoridades bomberiles y personal rentado de la ANB.
- f)** Contestar pronta y adecuadamente todos y cada uno de los correos electrónicos que reciba de parte de los participantes del curso del cual es Instructor.
- g)** Enviar de forma puntual y adecuada todos y cada uno de los correos electrónicos a los participantes del curso del cual es Instructor, que



se le señalarán a través de directrices que emanen desde la ANB Central, así como en los procesos de habilitación y actualización de Instructores del Aula Virtual ANB en los que debe participar.

- h)** Cumplir puntualmente con todas las tareas y procedimientos específicos de la labor de Instructor del curso del Aula Virtual ANB en el que está habilitado, que se indicarán a través de directrices que emane la ANB Central y en los procesos de habilitación y actualización del curso.
- i)** Informar a la ANB Central, específicamente al equipo encargado del Aula Virtual ANB, acerca de cualquier problema o dificultad de índole tecnológica, pedagógica o personal que impida o dificulte el correcto desarrollo del curso por parte de cualquier participante.
- j)** Comunicar a la ANB Central todas las sugerencias de mejora de la calidad de los recursos, actividades y procedimientos del curso del Aula Virtual ANB del cual es Instructor.
- k)** Participar obligatoriamente de las actualizaciones y actividades a distancia o presenciales del Aula Virtual ANB que la ANB Central determine. Debe aprobar los procesos de actualización o no podrá continuar como Instructor del curso.
- l)** Mantenerse permanentemente actualizado en sus conocimientos utilizando los recursos que la ANB ponga a su disposición a través del Aula Virtual ANB, la página web de la ANB o cualquier otro medio que la ANB disponga.
- m)** Leer los artículos técnicos relacionados con el área de conocimientos de el(los) curso(s) de el(los) cual(es) es Instructor del Aula Virtual ANB, publicados en la página web de la ANB.
- n)** Responder y cumplir con las orientaciones y directrices del Aula Virtual ANB emanadas desde la ANB Central.



## PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INSTRUCTOR DEL AULA VIRTUAL ANB

---

Se revocará la calidad de Instructor del Aula Virtual ANB por las mismas razones que se revocará la categoría de todos los Instructores de la ANB, que se detallan en este documento con anterioridad. Además se revocará la categoría de Instructor del Aula Virtual ANB mediante resolución del Director de la ANB por las siguientes causas:

- a)** Negarse, sin causa justificada, a participar en algún proceso pedagógico a realizarse en el Aula Virtual ANB convocado formalmente por la ANB Central.
- b)** Por desempeño académico deficiente en evaluación de desempeño que determine la ANB Central, sin muestra de esfuerzo en su corrección con base a evidencias de su desempeño deficiente.
- c)** Publicar, comunicar entregar a terceros materiales educativos (textos, presentaciones, videos, audios, evaluaciones, etc.) del Aula Virtual ANB sin previa autorización del Director de la ANB.





## 4. CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES

### CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE CURSOS ANB VÁLIDOS

---

Para que un curso impartido por Instructores de la ANB sea considerado válido se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que sea impartido por dos (2) o más Instructores que hayan recibido habilitación con mención para dicho curso. La Dirección o una sede regional de la ANB podrá autorizar de manera excepcional que la actividad sea realizada por un solo Instructor.
- b) Que cumpla las especificaciones sobre objetivos, duración, programa, cantidad de participantes, metodología pedagógica, contenidos, procedimientos y evaluaciones de acuerdo a lo señalado en los respectivos manuales instruccionales, guías del instructor y malla Curricular de la ANB.

El Instructor Coordinador a cargo del curso será responsable ante la ANB del cumplimiento de lo anterior, entendiéndose que, al entregar el informe final, se asume dicha responsabilidad.

Un Instructor que vaya a realizar una actividad de la ANB que pudiera eventualmente impedirle concurrir a una actividad de su Compañía o Cuerpo deberá comunicar esta situación a su superioridad con la debida anticipación, en el nivel adecuado y por el conducto regular.

### OTRAS ACTIVIDADES

---

La realización por parte de un Instructor de otras actividades, tales como talleres, academias, charlas, investigaciones, etc., no podrá ser planteada como acción o actividad de la ANB, a menos que esta lo haya autorizado previamente.

La realización de un curso en un lugar que no sea sede o campus de la ANB requerirá siempre la autorización formal de las autoridades correspondientes (Cuerpo o Consejo), incluyendo lo relativo a fechas, horarios, participantes, recintos, etc.



**ACADEMIA NACIONAL**

© 2019, Academia Nacional de Bomberos de Chile  
Avda. Bustamante 86, Providencia, Santiago, Chile.  
Teléfonos: (56) 2 2816 0027 / (56) 2 2816 0000  
E-mail: [academia@bomberos.cl](mailto:academia@bomberos.cl)  
Twitter: @ANB\_Chile  
[www.anb.cl](http://www.anb.cl)